



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

Y

COMERCIAL E INMOBILIARIA BASSARMAL S.A.

En Santiago, a 30 de diciembre de 2016, comparecen el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho privado, RUT: 82.174.900-K, representado por su Gerenta de Administración y Finanzas, doña **Alejandra Salinas Caro**, cédula de identidad N° 12.256.800-8, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117 Piso 9, comuna de Santiago, en adelante el **Arrendatario**, y **Comercial e Inmobiliaria Bassarmal S.A.**, RUT N° 96.915.090-5697.410-9, en adelante el **Arrendador**, representada por don **David Mahesh Bassarmal Vishindas**, cédula nacional de identidad N° 8.536.587-8, ambos domiciliados en Sitio 8, Manzana 9, Zona Franca de Punta Arena, comuna de Punta Arenas se ha convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

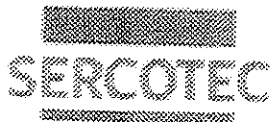
Antecedentes:

Las partes, con fecha 11 de agosto de 2010 suscribieron contrato de arrendamiento del estacionamiento N° 10, perteneciente al inmueble ubicado en calle Roca N° 817, Edificio El Libertador, comuna de Punta Arenas.

Que, dicho contrato tiene una duración de 12 meses contados desde el 16 de agosto de 2010 y renovándose tácita, automáticamente y sucesivamente a su vencimiento salvo voluntad en contrario de las partes, lo que no ha ocurrido, y por lo tanto se encuentra plenamente vigente y produciendo todos los efectos legales que de él emanan.

Que, las partes acordaron la modificación de la renta mensual de arrendamiento, la que fue autorizada por la Dirección de Presupuestos a través del Oficio Ordinario N° 1757, de 2016, del Director de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan lo siguiente;



PRIMERO: OBJETO

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato original en el sentido de aumentar la renta mensual de arrendamiento a la suma única y total de **\$60.000.-** (sesenta mil pesos).

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato original.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **David Mahesh Bassarmal Vishindas** para actuar en representación de **Comercial e Inmobiliaria Bassarmal S.A.** consta de Acta de Primera Reunión de Directorio, de fecha 20 de abril de 2000, reducida a escritura pública con fecha 26 de abril de 2000, ante el Notario Público de Magallanes y Antártica Chilena don Horacio Silva reyes.

La personería de doña **Alejandra Salinas Caro**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta de escritura pública de Poder General de Administración y Revocación, otorgada con fecha 24 de junio de 2014 ante la Notaria Pública de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández. Repertorio N° 6979-22014.

El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares, quedando dos en poder del **Arrendatario** y uno en poder del **Arrendador**.

Para constancia firman.



Alejandra Salinas Caro
Gerenta de Administración y Finanzas
SERCOTEC





David Mahesh Bassarmal Vishindas
Comercial e Inmobiliaria Bassarmal S.A.

